15/12

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029882

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de *Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:*

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
101786	PUNGATO S.A.	16	25/07/2000	GUAYAQUIL	21/08/2000	GUAYAQUIL
132595	PUNTMODA ECUADOR S.A.	37	28/08/2008	GUAYAQUIL	12/09/2008	GUAYAQUIL
57292	PUNTO CALIENTE S.A. PUNCALSA	21	06/06/1989	GUAYAQUIL	26/07/1989	GUAYAQUIL
121620	PUNTO DIGITAL S.A. PUNDIGSA	38	04/11/2005	GUAYAQUIL	22/12/2005	GUAYAQUIL
72003	PUNTO MAXIMO S.A. (P.M.X.)	21	06/02/1995	GUAYAQUIL	28/02/1995	GUAYAQUIL
148656	PUNTOCOB & LEGAL S.A.	29	01/12/2011	GUAYAQUIL	26/06/2012	GUAYAQUIL
143603	PURA VERDE ECUADOR S.A. ECUAVERPU	30	29/11/2011	GUAYAQUIL	06/12/2011	GUAYAQUIL
125768	PURARTEMIA S.A.	38	14/12/2006	GUAYAQUIL	18/01/2007	GUAYAQUIL
113450	PURIAGRO S.A.	11	01/10/2003	GUAYAQUIL	09/10/2003	GUAYAQUIL
132918	PYMAG S.A.	20	28/04/2008	GUAYAQUIL	14/10/2008	GUAYAQUIL
124660	Q.ELECTRONIC S.A. (QUIROZ ELECTRONICA)	30	30/08/2006	GUAYAQUIL	28/09/2006	GUAYAQUIL
138904	QIPAKANA S.A.	25	08/04/2011	GUAYAQUIL	25/04/2011	GUAYAQUIL
139711	QRCONSTRUC S.A.	8741	04/05/2011	GUAYAQUIL	17/05/2011	GUAYAQUIL
118456	QUALISALUD S.A.	30	28/12/2004	GUAYAQUIL	12/01/2005	GUAYAQUIL
115542	QUALISELEC S.A.	30	22/04/2004	GUAYAQUIL	21/05/2004	GUAYAQUIL
123190	QUALISYSTEM S.A.	30	23/04/2006	GUAYAQUIL	31/05/2006	GUAYAQUIL
68496	QUALITAT S.A.	7	14/06/1993	GUAYAQUIL	13/07/1993	GUAYAQUIL
148463	QUALITRACSA S.A.	38	12/03/2012	GUAYAQUIL	05/06/2012	GUAYAQUIL
132224	QUALITY FRUIT S.A. FRUITQUALITY	38	25/08/2008	GUAYAQUIL	03/09/2008	GUAYAQUIL
131809	QUALITYAGRO S.A.	30	19/06/2008	GUAYAQUIL	24/07/2008	GUAYAQUIL
127521	QUALITYECONO S.A.	30	08/06/2007	GUAYAQUIL	03/07/2007	GUAYAQUIL
134927	QUALITYPOWER S.A.	30	16/06/2009	GUAYAQUIL	10/07/2009	GUAYAQUIL
29846	QUALITYTECNI S.A.	30	26/03/2010	GUAYAQUIL	07/04/2010	GUAYAQUIL
138574	QUALYTRUST S.A.	38	02/09/2010	GUAYAQUIL	15/04/2011	GUAYAQUIL
100530	QUANTOP S.A.	21	27/03/2000	GUAYAQUIL	14/04/2000	GUAYAQUIL
121281	QUATROCELL S.A.	30	27/10/2005	GUAYAQUIL	02/12/2005	GUAYAQUIL
67196	QUATTRO S.A.	7	20/08/1992	GUAYAQUIL	19/10/1992	GUAYAQUIL

103425	QUENTEMPRU C.A.	25	08/02/2001	GUAYAQUIL	08/03/2001	GUAYAQUIL
129063	QUERCETO S.A.	25	16/11/2007	GUAYAQUIL	23/11/2007	GUAYAQUIL
116839	QUEVETUR'S S.A.	2	28/05/2004	QUEVEDO	23/09/2004	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NMB

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado Digitalmente por: CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO
Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS - PLANTA CENTRAL
Cargo: SUBDIRECTOR DE DISOLUCION
Hora local: 18/11/2014 15:13

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.202
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución **Nº SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29882,** dictada el **13 de noviembre del 2014,** por la **Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas **131.146 a 131.148,** Registro Mercantil número **5.895. 2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	**Resolución**	**Fecha**
QUALITYPOWER S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	**Motivo**
QRCONSTRUC S.A.	NOTARIA INCORRECTA
QUALISYSTEM S.A.	FECHA ESCRITURA INCORRECTA
QUEVETUR'S S.A.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS

ORDEN: 61202

SISTEMAS

SISTEMAS

SISTEMAS

SISTEMAS

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 1121041

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 12:52 Firma: